



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/ORDYREG

APERTURA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

JUSTIFICANTE DE LA NECESIDAD DE LA ORDENANZA

La Constitución española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el artículo 148.1, se atribuye a las comunidades autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 49.24 establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de servicios sociales.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local atribuye a los municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social.

Dentro de este marco competencial, uno de los principales instrumentos utilizados por las corporaciones locales es el de las subvenciones públicas.

El régimen aplicable viene determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Ley dispone en su artículo 17, la necesidad de establecer las oportunas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales que han de aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diversas modalidades de subvenciones.

La aprobación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, donde establece en su Artículo 1 el objeto de la ley con el fin de configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana. En el Capítulo V se establecen las competencias municipales y en el artículo 31 se determina el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, entre las que se encuentran las económicas.

Con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de las subvenciones municipales cuyo objeto son las prestaciones económicas individuales de emergencia social de carácter extraordinario para prevenir situaciones de riesgo y/o exclusión social.

Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y los particulares para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan este tipo de ayudas.

De manera regular, este Ayuntamiento, viene destinando importantes recursos económicos, con destino a promocionar la integración social, previniendo y reduciendo las situaciones de riesgo o exclusión social en la que puedan encontrarse las personas residentes de Almassora que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

El presente documento se ha redactado al objeto de cumplir con las exigencias previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la necesidad de realizar una consulta pública con el propósito de que puedan realizarse aportaciones por la ciudadanía en relación a la elaboración de un borrador de la ordenanza reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Almassora. El plazo para la consulta pública será de 20 días hábiles desde la publicación del presente documento en la web municipal.

La técnico de Servicios Sociales

Concejala de Sanidad, Bienestar Social,
Familia y Mayores.

Rosana Astasio Recuenco

Eugenia Martinavarro Agut